DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1061 / 2020

Asunción, 30 de enero de 2020

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Miguel
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION ID N° 356768 Y 372482

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. garantía de mantenimiento de oferta...),8 (formulario de oferta debidamente firmado...) y 9 (constancia de omisiones detectadas....).

2. Observaciones formuladas al informe de evaluación:

2.1. Observamos que en capacidad financiera evalúa capacidad técnica.

2.2. Letra d, lo evaluado en este punto no corresponde a capacidad técnica.

2.3. El informe de evaluación NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS INDICADOS, en el ***Art. 64 del Dec. 21909/03*** de la Ley 2051/03, "3. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, según el artículo 61 inciso 1 del Reglamento, la que deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos", "4. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos".

2.4. No se visualiza criterios de evaluación (cumple/no cumple), conforme a lo solicitado en el PBC

2.5. Solicitamos ajustar la metodología del proceso de evaluación conforme.

2.6. La convocante deberá, el desglose de los ítems conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 411/2018: Art. 3°.

2.7. Indicar claramente criterios de evaluación referente a "Margen de Preferencia", si los mismos será aplicados o no conforme a la documentación presentada en la oferta.

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Allan Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3. En la resolución de la máxima autoridad; solicitamos indicar "el nombre del proveedor adjudicado, real y nombre de fantasía conforme a lo cargado en el SICP – módulo SIPE", estableciendo claramente el "el monto" y "RUC del proveedor".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA